

INSTRUCCIONES MODELO 810

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZAS DE ARRENDAMIENTOS URBANOS EN RÉGIMEN GENERAL

A. PODRÁN SUSCRIBIR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA:

- Arrendador de finca urbana o representante legal.
- Subarrendador de finca urbana o representante legal.

B. TIPO DE DEVOLUCIÓN

Mediante el mod. 810, Solicitud de Devolución de Fianzas de Arrendamiento, podrá solicitar la **devolución total** de la fianza (por extinción del contrato) o **parcial** (ejemplo: disminución de renta), debiendo marcar el tipo de devolución.

En caso de que el depósito de la fianza se hubiese efectuado en **papel fianza o mediante carta de pago**, deberá hacerse constar en la casilla “tipo constitución de la fianza” del modelo 810. La presentación de la solicitud de devolución deberá hacerse en los [centros gestores de AVRA](#), mediante cita previa, acompañando las láminas del papel fianza o el documento carta de pago a la documentación a presentar en todo caso.

C. PLAZO PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO.

Extinguido el contrato, se devolverá el depósito en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud de la devolución.

D. LUGAR Y FORMAS DE EFECTUAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO

- **De forma presencial:** en los [centros gestores de AVRA](#) podrán solicitar la cumplimentación del Modelo 810 y presentarlo, con la documentación más abajo relacionada.
De otra manera, podrá realizar el trámite desde la dirección <http://www.fianzas.avrandalucia.es/> se podrá descargar el modelo 810, cumplimentarlo y presentarlo, con la documentación más abajo relacionada, en los [centros gestores de AVRA](#).
- **Si dispone de certificado digital, podrá cumplimentar y presentar telemáticamente el modelo 810 y, en su caso, adjuntar la documentación que le sea requerida digitalizada previamente.**

E. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

1. La documentación presentada será **original**.

La información facilitada tiene exclusivamente carácter ilustrativo y divulgativo, careciendo de valor jurídico vinculante, no generando derechos ni expectativas de derechos. Nuevas disposiciones legales pueden modificar el contenido de esta nota. Para mayor información consulte el contenido de las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

Ley 8/1997, de 23 de diciembre. Aprueba medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

INSTRUCCIONES MODELO 810

2. La documentación indicada en los siguientes apartados y que acompañará a la solicitud de devolución tiene carácter **meramente enunciativo**.

3. **Referencia Catastral del inmueble** si no consta reflejada en el Modelo 810 o 806 presentado. Este dato se puede obtener del recibo del IBI -contribución- del inmueble.

4. La devolución del depósito se efectuará en **cuenta bancaria de titularidad del arrendador/ subarrendador**. A estos efectos, dicha cuenta bancaria deberá estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO). **En el caso de que exista pluralidad de arrendadores, cada uno de ellos deberá dar de alta sus cuentas en GIRO e incluirlas en el Modelo 810.**

E.1 Solicitud de devolución de fianza. Documentación a presentar en todo caso

- Solicitud de devolución de fianza (Modelo 810) suscrita por el Arrendador o por su Representante legal.
- Autorización del arrendador/ subarrendador, cuando no venga el Modelo 810 firmado por éstos. En este caso, el PRESENTADOR deberá identificarse mediante DNI o dejar constancia de sus datos en el pie del documento.
- Modelo 806 de autoliquidación de fianza/papel fianza (deberán aportarse los papeles timbrados originales/carta de pago).
- Contrato de arrendamiento.
- DNI del Arrendador. (No se solicitará copia cuando se acepte la casilla de “verificación de datos” en el Modelo 810).
- En caso de representación, DNI del representante y documento público que acredite el otorgamiento de poderes.

E.2 **Documentación adicional** a presentar en distintos supuestos (con carácter meramente enunciativo):

Supuesto de transmisiones Intervivos del inmueble: el modelo 810 ha de suscribirlo el actual Arrendador/subarrendador.

- DNI/NIF del actual Arrendador. *(Sólo cuando no esté marcada con X la casilla de “Verificación de Datos” en el modelo 810)*
- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad o Escritura pública de la transmisión.
- La cuenta bancaria designada al efecto de devolver la fianza deberá ser titularidad del actual Arrendador/subarrendador y **estar dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO).**

Supuesto de fallecimiento del Arrendador/ subarrendador: el Modelo 810 ha de suscribirla el/los heredero/s.

La información facilitada tiene exclusivamente carácter ilustrativo y divulgativo, careciendo de valor jurídico vinculante, no generando derechos ni expectativas de derechos. Nuevas disposiciones legales pueden modificar el contenido de esta nota. Para mayor información consulte el contenido de las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

Ley 8/1997, de 23 de diciembre. Aprueba medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

INSTRUCCIONES MODELO 810

- DNI/NIF de los herederos.
- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad donde consten los actuales propietarios (herederos). En caso de que no conste en Registro de la propiedad el correspondiente cambio de titularidad, se aportará uno de los siguientes títulos sucesorios:
 - a) Testamento:
 1. Copia autorizada del testamento facilitada por la Notaría en la que se efectuó el mismo.
 2. Certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad.
 - b) Declaración notarial o judicial de herederos abintestato.

Con respecto a la titularidad de la cuenta **y en el supuesto de varios arrendadores cada uno de ellos deberá dar de alta sus cuentas en GIRO e incluirlas en el Modelo 810.**

Si la propiedad se ha dividido en usufructo y nuda propiedad, sólo el Usufructuario o el representante legal (con facultades de usar y disfrutar la vivienda) puede solicitar la devolución de fianza.

Supuesto de sociedades: La solicitud de devolución de fianza (Modelo 810) ha de suscribirla el Representante de la Sociedad.

- Documento que acredite la representación (Escritura pública de constitución, de modificación, poder, etc.).
- La titularidad de la cuenta designada al efecto de devolver la fianza deberá estar a nombre de la Sociedad.

Supuesto de Comunidades de bienes: el Modelo 810 ha de suscribirlo el Administrador de la Comunidad de bienes.

- NIF de la Comunidad de Bienes.
- DNI del Administrador y documento donde se acredite tal condición.
- Escritura de constitución/Declaración censal de comienzo de actividad/ Declaración informativa anual (entidades en régimen de atribuciones de rentas. Modelo 184)
- La titularidad de la cuenta designada al efecto de devolver la fianza deberá estar a nombre de la Comunidad de Bienes y **dada de alta en GIRO.**

Supuesto de Comunidades de Propietarios: el Modelo 810 ha de suscribirlo el Administrador o el Presidente de la Comunidad de Propietarios.

- NIF de la Comunidad de Propietarios.
- DNI del Administrador o Presidente y Acta de la Comunidad sobre nombramientos (Administrador/Presidente).
- La titularidad de la cuenta designada al efecto de devolver la fianza deberá estar a nombre de la Comunidad de Propietarios **dada de alta en GIRO.**

La información facilitada tiene exclusivamente carácter ilustrativo y divulgativo, careciendo de valor jurídico vinculante, no generando derechos ni expectativas de derechos. Nuevas disposiciones legales pueden modificar el contenido de esta nota. Para mayor información consulte el contenido de las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

Ley 8/1997, de 23 de diciembre. Aprueba medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.

INSTRUCCIONES MODELO 810

G. DIRECCIONES PROVINCIALES DE AVRA EN ANDALUCÍA, OFICINAS Y SERVICIOS CENTRALES [Centros Gestores de AVRA](#)

H. SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y CITA PREVIA.

Horario ordinario de atención al público:

- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00
- Períodos de ferias locales, Semana Santa y Navidad:
De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00.
- NOTA:** Debe solicitar cita previa (en nuestra línea 900 o en nuestra web) para cualquier gestión relacionada con las fianzas de arrendamiento.

Atención telefónica: 900 920 220

- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00
- Períodos de ferias locales, Semana Santa y Navidad: De lunes a viernes, de 9:00 a 13:00.
- Fiestas de ámbito local: Las oficinas de AVRA en el municipio permanecerán cerradas. No habrá por tanto atención al público del servicio de Gestión de Fianzas.